

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **SAN FELIPE TEJALÁPAM**, OAXACA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. SOLEDAD DELFINA TRUJILLO Y EL SÍNDICO HACENDARIO C. **PRIMITIVO FILOGONIO JUÁREZ CRUZ**, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento Financiero en lo sucesivo "EL FONDO", forman parte del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, y se encuentran contemplados en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Renglón de Otras Provisiones Económicas.
2. Con fecha 2 de Marzo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo sucesivo "LA SHCP" suscribió con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" un Convenio para el Otorgamiento de Subsidios provenientes de "EL FONDO" en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", mediante el cual "LA SHCP" entrega los subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con la finalidad de apoyarla, y en su caso a sus **Municipios** en su fortalecimiento financiero para impulsar la inversión en el Ejercicio Fiscal 2018.
3. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas en las cuales depositará los recursos federales transferidos por cualquier concepto, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en "**EL PEF 2018**", solo podrán ser transferidos por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", a las cuentas bancarias productivas específicas que los Municipios aperturen.

### DECLARACIONES

1. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de su representante que:
  - a) El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
  - b) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 26, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

- c) La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, es una área administrativa de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV y 40 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- d) Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 37 de la Ley Estatal de Planeación; y, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el Secretario de Administración.
- e) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Ciudad Administrativa Istmo, Km. 11.5, Tlaxiact de Cabrera Oaxaca, C. P. 68270.
2. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes que:
- a) Es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 primer párrafo, 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2018, se autorizó por mayoría calificada a los concejales de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entrega a "EL MUNICIPIO".
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Felipe Tejalápam, Oaxaca.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a) El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen.

- c) El presente instrumento jurídico representa una herramienta jurídica idónea para la entrega de los recursos de "EL FONDO" sin que ello implique un requisito adicional que impida el ejercicio eficiente, eficaz u oportuno de los recursos públicos federales que por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" son entregados a "EL MUNICIPIO", tal y como se dispone en el artículo Octavo párrafo segundo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 segundo párrafo, 108 tercer párrafo, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LIII, y 85 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XL de la Ley de Disciplina Financiera; 1 primer párrafo, 3 primer párrafo fracción XVI, y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 143 del reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 y 8 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 99 y 117 fracción I de la Ley Estatal de Planeación; 1, 4 fracción IV y 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y 43 fracciones V y LVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en el "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transfiera a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el anexo 21 del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2018, con la finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se ejecutará la obra denominada: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y GUARNICIONES DE LA CALLE NICOLAS BRAVO (ACCESO A LA TELESECUNDARIA) EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE TEJALÁPAM, SAN FELIPE TEJALÁPAM, OAXACA.**, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

**SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ **\$1,480,050.00 (Un millón cuatrocientos ochenta mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de subsidios con cargo a "EL FONDO", la cual será ministrada con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2018.

**TERCERA: CUENTA BANCARIA.** Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA" y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando "LA CUENTA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"EL MUNICIPIO", se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" contratada por "EL MUNICIPIO".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"/COMPROMISOS "DE LAS PARTES".**- Para la consecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a:

De **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

- a. Realizar la entrega de los recursos autorizados a "EL MUNICIPIO", siempre que esté último presente formalmente la solicitud de recursos y entregue la documentación establecida en el artículo 143 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sujeto a la suficiencia presupuestaria, es decir que "LA SHCP" a su vez entregue los recursos a "LA ENTIDAD".
- b. Dar Seguimiento puntual a los recursos de "EL FONDO" que son entregados a "EL MUNICIPIO".

De **"EL MUNICIPIO"**.

- a. **"EL MUNICIPIO"** se encuentra obligado a proporcionar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la información y soporte documental necesario para el seguimiento financiero y programático de los recursos que se entregan.
- b. **"EL MUNICIPIO"** se encuentra obligado a realizar todas aquéllas retenciones que resulten aplicables con motivo de las disposiciones federales y aquéllas retenciones derivadas de la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.
- c. **"EL MUNICIPIO"** en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, será responsable de la correcta integración de la información técnica, destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos.
- d. **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a identificar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.
- e. Realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"EL PROYECTO"** exclusivamente desde **"LA CUENTA"** contratada por **"EL MUNICIPIO"**.
- f. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. GEO621201KIA, con domicilio fiscal en Carretera Internacional Oaxaca Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, señalando el monto de los recursos transferidos, identificando la fuente de financiamiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito del mismo.
- g. **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- h. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2018, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación **"LA TESOFE"**, a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
- i. Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"** no pierden su carácter federal por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- j. **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de instancia ejecutora se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal.
- k. La aplicación y ejercicio de los recursos de **"EL FONDO"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- l. **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- m. De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente Convenio.
- n. **"EL MUNICIPIO"** asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el Convenio Marco y el presente Instrumento.
- o. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente a la **SHCP** sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los **"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- p. Asimismo, deberá reportar a través del sistema electrónico a que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realice **“EL PROYECTO”**, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- q. Con independencia de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá presentar conforme a la Modalidad de Ejecución de **“EL PROYECTO”**, en forma impresa y en medio magnético, ante **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** los Informes Mensuales de los Avances Físico-Financieros (IMAFF-01) de **“EL PROYECTO”**, mismo que comprenderá las etapas de inicio, durante y hasta la conclusión del mismo, adjuntando la siguiente documentación en fotocopia simple:

CONTRATO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
<p><b>INICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato.</li> <li>• Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.</li> <li>• Factura del anticipo (en su caso).</li> </ul> <p><b>DURANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte Fotográfico del proyecto en proceso (avances mensuales).</li> </ul> <p><b>FINAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte fotográfico del proyecto concluido.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción.</li> <li>• Reintegros de Economías y productos financieros.</li> <li>• Entero de las Retenciones que correspondan de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.</li> </ul>	<p><b>INICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula detallada de Facturación y/o lista de Raya.</li> <li>• Reporte Fotográfico de inicio del Proyecto.</li> </ul> <p><b>DURANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte Fotográfico.</li> </ul> <p><b>FINAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura.</li> <li>• Reporte fotográfico del proyecto concluido.</li> <li>• Acta de Entrega-Recepción.</li> <li>• Reintegros de Economías y productos financieros.</li> <li>• Entero de Retenciones correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente Federal y Estatal, incluyendo las establecidas en la Ley Estatal de Derechos.</li> </ul>

- r. **“EL MUNICIPIO”** será responsable de la veracidad de la información reportada, de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones federales en materia de fiscalización.
- s. A la conclusión de **“EL PROYECTO”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá remitir el Informe del Cierre de Ejercicio (ICE-01), así como aquella información que con tal fin le solicite **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Oficio de asignación número: SF/SPIP/DPIP/FFI/0085-N/2018

- t. Para el caso de que **"EL PROYECTO"** fuera ejecutado por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.
- u. En el caso de que **"EL PROYECTO"** se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
- v. En la aplicación de los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por **"EL MUNICIPIO"**, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- w. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente Convenio.
- x. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.
- y. **"EL MUNICIPIO"** se encuentra enterado que en caso de incurrir en las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal será sancionado en términos de la legislación federal aplicable.
- z. En cumplimiento a lo señalado en el numeral Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y a los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018, **"EL MUNICIPIO"** en su calidad de instancia ejecutora asume la responsabilidad de incluir de manera clara visible o audible las características y especificaciones para la imagen y promoción de **"EL PROYECTO"**, mismas que se encuentran señaladas en los lineamientos mencionados con anterioridad.
- aa. En caso de terminación anticipada, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"** a través de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- bb. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que los procedimientos de licitación y contratación de **"EL PROYECTO"**, se sujeten a los periodos de ejecución plasmados en el calendario de ejecución ANEXO ÚNICO.

**QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**SEXTA: INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio, sin poder contravenir de ningún modo las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sobre el compromiso y devengo de los recursos, por lo que los recursos que se entregan a "EL MUNICIPIO" de manera invariable deberán encontrarse comprometidos al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2018 como una condicionante para poder cubrir los pagos respectivos como máximo al 31 de marzo de 2019, en ese sentido una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse de manera inmediata incluyendo los rendimientos financieros generados, tal y como se dispone en el numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
  - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
  - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**NOVENA: RELACIONES LABORALES.** Los trabajadores de cada una de "LAS PARTES" que participen en la realización de acciones vinculadas con el objeto del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte, por lo que quién directamente lo empleó asumirá la responsabilidad laboral, civil, penal o cualquier otra que en su caso derive, por lo que no existe en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

  
LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E  
INVERSIÓN PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
C. SOLEDAD DELFINA TRUJILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
SAN FELIPE TEJALAPAM, OAXACA  
2017-2019

  
C. PRIMITIVO FILOGONIO JUÁREZ CRUZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICATURA  
MUNICIPAL  
San Felipe Tejalapam,  
Oaxaca, Oax.  
2017-2019

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSPERENCIA DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO", EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, EL 16 DE ABRIL DE 2018.